



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 408 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 12 NOV 2021

VISTO:

La Carta n° 23-2021-CVP/CFG de fecha 23 de setiembre de 2021, el Informe n° 005-2021/GRA/GRI/SGO/SUP/JJHB de fecha 07 de octubre de 2021, el Informe n° 120-2021-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 18 de octubre de 2021, el Informe n° 2592-2021-GRA/GRI/SGO de fecha 18 de octubre de 2021, y el Informe Legal n° 414-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de enero de 2021, se suscribe el contrato n° 008-2021-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial Perú, para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA LLULLAN HACIA LA TRANQUERA DE PARON, ANEXOS, DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, REGIÓN ÁNCASH", por el monto contractual de S/ 2'980,576.86 (Dos millones novecientos ochenta mil quinientos setenta y seis con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento-nueve (199) días calendario;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2021, se suscribe la Adenda n° 001-2021 al contrato n°008-2021-GRA respecto a la modificación de la denominación del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA LLULLAN HACIA LA TRANQUERA DE PARON, ANEXOS, DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, REGIÓN ÁNCASH", por la denominación del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLULLAN HACIA LA TRANQUERA DE PARON, ANEXOS DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - REGIÓN ÁNCASH";

Que, mediante Carta n° 23-2021-CVP/CFG de fecha 23 de setiembre de 2021, el representante común del Consorcio Vial Perú remite a la Entidad el Informe de ampliación de plazo n° 01, en la cual se cuantifica y sustenta el periodo de tiempo paralizado por razones no atribuibles al contratista, debido a la no disponibilidad de canteras dentro del perímetro contractual, asimismo siendo aprobado por parte del supervisor de una cantera a 7.5 KM., no establecidas en el expediente técnico, ocasionando la paralización de los trabajos en el tramo afectado de las partidas de afirmado y toda la cadena de actividades sucesoras involucradas en dicha programación;

Que, a través del Informe n° 005-2021/GRA/GRI/SGO/SUP/JJHB de fecha 07 de octubre de 2021, el Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar – supervisor de servicio, comunica a la Sub Gerencia de Obras, respecto a la ampliación de plazo n° 01 solicitada por el Consorcio Vial Perú, concluyendo que dicha ampliación se encuentra justificada y lo considera procedente otorgar el plazo de diecisiete (17) días calendario;

Que, con Informe n° 120-2021-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. Edson André Cribillero Ortega – asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras, acoge lo indicado por el supervisor del servicio, señalando que el inicio de la ampliación de plazo es del 08 de octubre de 2021 al 24 de octubre de 2021, correspondiendo los diecisiete (17) días calendario;



Que, mediante Informe n° 2592-2021-GRA/GRI/SGO de fecha 18 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Obras se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de solicitar la aprobación de ampliación de plazo n° 01 de la actividad. "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLULLAN HACIA LA TRANQUERA DE PARON, ANEXOS DEL DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS - REGIÓN ÁNCASH", recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 414-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2021, opina que, resulta viable la ampliación de plazo n° 01 por diecisiete (17) días calendario para el servicio en mención, en el marco del contrato n° 008-2021-GRA;

Que, para el caso de ampliación de plazo para un servicio, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 158° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aplicable al presente caso.

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, asimismo, conforme al artículo 197° sobre causales de ampliación de plazo establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido con el literal b), puesto que el contratista sustenta y cuantifica su solicitud de ampliación de plazo n° 01, debido a los resultados de los atrasos, consecuencia de la negativa del propietario del terreno donde se ubica la cantera km 13+550, el cual fue informado por el responsable del servicio mediante asiento n° 42 de fecha 01 de setiembre de 2021; por lo que, evidentemente incrementa el tiempo empleado para la ejecución de las sub partidas; asimismo, se puede evidenciar las anotaciones en el cuaderno de obra del responsable del servicio como del supervisor a través de los asientos n° 42 – n° 60;

Que, en relación a lo regulado en el numeral 158.2 cotejado con el caso en concreto, se verifica que el contratista ha cumplido con presentar el expediente de ampliación de plazo n° 01 dentro del término establecido en el dispositivo legal, de acuerdo a la Carta n° 23-2021-CVP/CFG de fecha 23 de setiembre de 2021, que obra a folios (40); verificándose que el supervisor del servicio ha emitido su pronunciamiento mediante el Informe n° 005-2021-GRA/GRI/SGO/SUP7JHJB de fecha 07 de octubre de 2021, respecto a la ampliación de plazo n° 01, y lo aprueba a fin de poder continuar con los trabajos de la actividad;

Que, en tal sentido, habiendo sido verificado por el área técnica, y teniendo el informe legal favorable, corresponde aprobar la ampliación de plazo n° 01; más aún, si se cuenta con la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe n° 2592-2021-GRA/GRI/SGO de fecha 18 de octubre de 2021;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

12 NOV. 2021
ZOLA...
F...
W

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo n° 01 por diecisiete (17) días calendario, en el marco del contrato n° 008-2021-GRA de fecha 26 de enero de 2021, para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLULLAN HACIA LA TRANQUERA DE PARON, ANEXOS DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - REGIÓN ÁNCASH", con vigencia desde el 08 de octubre al 24 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Vial Perú, en su domicilio en el sector 2 Mz. A - Lote 17- Barrio 3 - Urb. Pachacamac, distrito de Villa el Salvador, provincia de Lima – departamento de Lima; Cel. n° 974150172, correo electrónico lopesougon@gmail.com, al Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar – supervisor del servicio en su domicilio Campamento Vichay S/N- Independencia – Huaraz, Cel. n° 956772144, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Signature]
Dr. Victor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



[Handwritten mark]

